



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 17 de octubre de 2024

OFICIO N° 307 -2024 -PR

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso y tránsito por el dominio marítimo de la República del Perú de la Lancha de Servicio General (LSG-1615) "ARICA" de la Armada de Chile con su respectiva tripulación, la cual recalará en el Puerto de Ilo del 6 al 8 de noviembre de 2024, con la finalidad de participar en la ejecución del Ejercicio de Control de Contaminación por Derrame de Hidrocarburos denominado "NEPTUNO", para lo cual la mencionada unidad tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 6 de noviembre de 2024 y salir el 8 de noviembre de 2024; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

Se precisa que, durante la recalada en el Puerto de Ilo, el ingreso de la citada unidad naval se podría efectuar con posterioridad a la fecha de inicio del referido ejercicio, pero en ningún caso excederá la fecha límite, del 8 de noviembre de 2024, para que se retire del territorio de la República del Perú.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa modifique, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el





tiempo de permanencia establecido en la presente Resolución y se realice antes del ingreso al dominio marítimo de la República del Perú.

El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima,



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros


César Ernesto COLUNGA PINTO
Vicealmirante
Comandante General Accidental de la Marina

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

LANCHA DE SERVICIO GENERAL (LSG-1615) "ARICA"	
COMANDANTE	Teniente Primero Matthew BRIONES Marín.
OBJETIVO	Ejercicio de Control de Contaminación por Derrame de Hidrocarburos "NEPTUNO".
LUGAR Y FECHA	Puerto de Ilo, del 6 al 8 de noviembre de 2024.
INGRESO / SALIDA DEL DOMINIO MARÍTIMO	- Ingreso: 6 de noviembre de 2024. - Salida: 8 de noviembre de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	TRES (3) días.
PAÍS PARTICIPANTE	República de Chile.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	LSG.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	Protector.
NOMBRE Y NÚMERO DE CASCO	LSG-1615 "Arica".
CANTIDAD DE PERSONAL	- DOS (2) Oficiales. - OCHO (8) Tripulantes.
DESPLAZAMIENTO	120 toneladas.
ESLORA	33 metros.
MANGA	6.6 metros.
CALADO	2.2 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- DOS (2) Ametralladoras cal. 0.50 mm. - DOS (2) Fusiles cal. 5.56 mm. - CINCO (5) Subametralladoras cal. 9 mm. - CINCO (5) Pistolas cal. 45.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR CONTRAMEDIDAS, OTROS)	- UN (1) Radar de navegación Sperry Marine. - UN (1) Radar de navegación Raymarine.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	Bote de goma, tipo Pumar 585.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- UN (1) Transceptor VHF. - UN (1) Transceptor VHF aéreo. - CUATRO (4) Transceptores VHF base. - UN (1) Teléfono satelital.



**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO POR AGUAS
TERRITORIALES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ DE UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR
EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece, en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano, sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

De acuerdo al artículo 19 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.



En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Mediante Oficio N° 0319/42 el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú solicita al Comandante en Jefe de la Armada de Chile, disponer la designación de una Unidad Guardacostas para la ejecución del Ejercicio "NEPTUNO", a realizarse en el Puerto de Ilo, del 6 al 8 de noviembre de 2024.

Al respecto, el objetivo del Ejercicio de Control de Contaminación por Derrame de Hidrocarburos denominado "NEPTUNO", es establecer mecanismos de organización, recursos y estrategias, para hacer frente de una manera segura y eficiente a una emergencia de contaminación del medio acuático, provocada por una fuga accidental - derrame de hidrocarburos o de otras sustancias contaminantes, empleando coordinadamente los recursos humanos y materiales disponibles, así como de las Capitanías Marítimas Fronterizas, organizaciones del sector público, empresas públicas y privadas, comercio organizado y población civil en general, con el fin de contrarrestar los posibles daños físicos, químicos, biológicos, sociales y económicos que puedan ocasionar este tipo de incidentes, permitiendo elevar el nivel de coordinación entre las Autoridades Marítimas de ambos países y tener control de las actividades que se realizan en la zona de frontera marítima.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso y tránsito por el dominio marítimo de la República del Perú de la Lancha de Servicio General (LSG-1615) "ARICA" de la Armada de Chile con su respectiva tripulación, la cual recalará en el Puerto de Ilo del 6 al 8 de noviembre de 2024, con la finalidad de participar en la ejecución del Ejercicio de Control de Contaminación por Derrame de Hidrocarburos denominado "NEPTUNO", para lo cual la mencionada unidad tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 6 de noviembre de 2024 y salir el 8 de noviembre de 2024.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 209-2024, por el cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú considera viable el ingreso al territorio de la República del Perú de la mencionada unidad naval y de personal militar extranjero, con armas de guerra, en el presente año.

Cabe precisar que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú a través de la Comandancia de Operaciones Guardacostas de la citada Institución Armada, designará a una (1) Patrullera Guardacostas Marítima (PGM), con la finalidad de coadyuvar con la unidad naval de la Armada de Chile en el Ejercicio de Control de Contaminación por Derrame de Hidrocarburos denominado "NEPTUNO"; asimismo, la realización del mencionado ejercicio constará de tres (3) etapas: planificación, ejecución y crítica, que contribuirán a la buena conducción operacional y ejecución del mismo.

Mediante Nota N° 366/2024 de fecha 9 de octubre del 2024, la Embajada de Chile en el Perú informa la participación de la unidad LSG "ARICA" de la Armada de Chile en el citado ejercicio, para lo cual remite el listado de participantes, así como el cuadro de características de la mencionada unidad.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso y tránsito por el dominio marítimo de la República del Perú de la Lancha de Servicio



General (LSG-1615) "ARICA" de la Armada de Chile con su respectiva tripulación, con armas de guerra, la cual recalará en el Puerto de Ilo del 6 al 8 de noviembre de 2024, para participar en la ejecución del Ejercicio de Control de Contaminación por Derrame de Hidrocarburos denominado "NEPTUNO", para lo cual la mencionada unidad tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 6 de noviembre de 2024 y salir el 8 de noviembre de 2024.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, se aprecia que la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899; el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional para el presente año; por lo que no demandará gastos adicionales al Tesoro Público.

Los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operación, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de eventos.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

